

DISPOSICIÓN Nº:83/21.-NEUQUÉN, 12 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente OE-58-C-20, OE-114-C-20, OE-490-C-2020 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-58-C-20 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 07/01/2020 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7712 ocurrida el día 28/12/19;

Que el Expediente OE-114-C-20 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 08/01/2020 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias Nº 7733 ocurrida el día 07/01/2020;

Que el Expediente OE-490-C-20 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 23/01/2020 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7773 ocurrida el día 17/01/2020;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 042-07/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida desmonte de SET y repotenciaciones;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc c);

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 83/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayo según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias Nº 7712, 7733 y 7773 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión:

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Directora General del Servicio

ALEJANDRA